



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/98
7 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 20 *d*) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/54/L.34/Rev.1 y Add.1)*]

54/98. Participación de voluntarios, “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 49/139 B, de 20 de diciembre de 1994, 50/19, de 28 de noviembre de 1995, y 52/171, de 16 de diciembre de 1997,

Reafirmando también sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 A y B, de 20 de diciembre de 1994, 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y 51/194, de 17 de diciembre de 1996, y las resoluciones de Consejo Económico y Social 1995/56, de 28 de julio de 1995, y 1996/33, de 25 de julio de 1996,

Reconociendo que los recientes acontecimientos hacen resaltar la necesidad de que, frente a la creciente magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia humanitaria, la comunidad internacional, no sólo formule una respuesta general bien coordinada, en el marco de las Naciones Unidas, sino también promueva la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Recordando que la prevención, la preparación y la planificación para casos de emergencia en el plano mundial dependen, en su mayor parte, de que aumente la capacidad de respuesta local y nacional y de la disponibilidad de recursos financieros, tanto en el plano interno como en el internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹, preparado en cumplimiento de la resolución 52/171, acerca de la participación de voluntarios, "Cascos Blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo;

2. *Alienta* las medidas voluntarias en los planos nacional y regional para poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas, por conducto de los Voluntarios de las Naciones Unidas, cuerpos nacionales de voluntarios como los Cascos Blancos en calidad de equipos de reserva, de conformidad con los procedimientos y las prácticas aceptados de las Naciones Unidas, con el fin de proporcionar recursos humanos y técnicos especializados para las actividades de socorro de emergencia y rehabilitación;

3. *Expresa su reconocimiento* por los encomiables avances realizados por la iniciativa de los Cascos Blancos, como un singular esfuerzo internacional de carácter voluntario, para poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas especialistas voluntarios capaces de responder en forma rápida y coordinada a las necesidades de socorro humanitario, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, preservando al mismo tiempo la índole no política, neutral e imparcial de la acción humanitaria;

4. *Reconoce con aprecio* que los Cascos Blancos, en estrecha cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, y en su calidad de colaboradores en las operaciones de los Voluntarios de las Naciones Unidas, constituyen un mecanismo que pone a disposición del sistema de las Naciones Unidas equipos homogéneos capacitados e identificados previamente, en apoyo de las actividades de socorro inmediato, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, en vista de que el número, la magnitud y la complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia son cada vez mayores;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la facilitación de acciones de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, por conducto de los cuerpos nacionales de voluntarios, a fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas de hacer frente con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia humanitaria y los invita a poner a disposición los recursos financieros equivalentes a través de la cuenta especial del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan sus respectivos centros nacionales de coordinación de los Cascos Blancos y les presten apoyo a fin de seguir proporcionando al sistema de las Naciones Unidas una red mundial accesible de servicios de respuesta rápida en casos de emergencia humanitaria;

7. *Invita* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones regionales y al sistema de las Naciones Unidas a que estudien los medios de asegurar la integración de la iniciativa de los Cascos Blancos en las actividades de sus programas, especialmente las relacionadas con la asistencia humanitaria y la asistencia de socorro de emergencia;

8. *Invita* al Secretario General a que, basándose en la experiencia adquirida, estudie adicionalmente la posibilidad de utilizar a los Cascos Blancos como recurso para prevenir y mitigar los efectos de las situaciones de emergencia y de las situaciones de emergencia humanitaria posteriores a los conflictos y,

¹ A/54/217.

en este contexto, mantener una estructura adecuada para las funciones de enlace de los Cascos Blancos, teniendo en cuenta el proceso de reformas en curso;

9. *Pide* al Secretario General que concluya su consideración del posible fortalecimiento y ampliación de mecanismos consultivos que fomenten la continuación y expansión de la puesta en práctica del concepto, en los términos del párrafo 14 de su informe, y que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en caso de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, un informe acerca de las medidas adoptadas de conformidad con la presente resolución.

*73a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1999*